HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/04
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del manual	30/Junio/05
1	Contenido	1	Modificación apartado	Actualización de manual	30/Junio/05
1	Hoja de autorización	1	Modificación de fecha autorización	Actualización de manual	30/Junio/05
2	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización de manual	30/Junio/05
1	Hoja de participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización de manual	02/Julio/07
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización de manual	02/Julio/07
2	Portada	1	Actualización de Manual	Actualización de manual	30/Junio/06
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización de manual	30/Julio/06
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización de manual	30/Junio/06
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización de manual	30/Junio/06
3	Portada	1	Modifica de Fecha	Actualización del Manual	06/Julio/07
3	Hoja de autorización	1	Actualización de nombres y fecha	Actualización del Manual	06/Julio/07
2	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	06/Julio/07
4	Portada	1	Actualización de la portada	Actualización del Manual	25/Julio/08
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de la hoja de Autorización	Actualización del Manual	25/Julio/08
3	Marco Jurídico	1	Actualización del marco Jurídico	Actualización del Manual	25/Julio/08
3	Hoja de participación	1	Actualización de la hoja de participación	Actualización del Manual	25/Julio/08
3	Directorio	1	Actualización del directorio	Actualización del Manual	25/Julio/08

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
5	Portada	1	Modificación de Fecha	Actualización del Manual	29/Julio/11
	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres y fechas		
	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico		
	Hoa de Participación	1	Actualización de hoja de participación		
	Directorio	1	Actualización de Directorio		

Gobierno del
Estado de Morelos

Procuraduría General de Justicia

Manual de Organización
Coordinación de Control de Procesos
Zona Metropolitana

Cuernavaca, Mor., a 29 de Julio de 2011

II.- CONTENIDO

Apartado	***Consecutivo del Apartado***
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil de Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII

III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Coordinación de Control de Procesos Zona Metropolitana, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

_____

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

_____

Lic. María de los Ángeles Rosales Grahanda
Coordinadora de Control de Procesos
Zona Metropolitana

APROBÓ

Artículo 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

_____

Ing. Rey David Olguín Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	20

IV.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; se ha integrado el siguiente Manual de Organización, en donde se describe su ámbito de acción enmarcado por las disposiciones jurídicas, sus atribuciones, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los servidores públicos.

La Coordinación de Control de Procesos, forma parte de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Zona Metropolitana, y de la Procuraduría General de Justicia, institución que depende del Poder Ejecutivo de la Entidad. Esta unidad que tiene como responsabilidad en el ámbito de su actuación el control de procesos judiciales, actividad indispensable que actualiza la pretensión punitiva y potestad ejecutiva dentro de las Garantías Constitucionales que otorga el Estado Mexicano.

Esta Coordinación en cumplimiento a la reestructuración administrativa, ha elaborado este manual de Organización con el fin auxiliar a todo su personal adscrito, asumiendo la responsabilidad de mantenerlo actualizado de acuerdo a la normatividad jurídica vigente que la sustenta, y de disponer su observancia obligatoria, situación que se controlará mediante una constante vigilancia de su aplicación en sus áreas administrativas dependientes de Control de Procesos Judiciales.

El presente Manual se compone de manera general de portada, contenido general, autorización, Descripciones de Puestos, el directorio de acuerdo a sus niveles jerárquicos y finalmente la hoja de participación del equipo de trabajo que participo en la elaboración de este manual.

V.- ANTECEDENTES

El 24 de Agosto de 1994 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3706, se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; así como el 14 de Marzo de 2001 en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4107 entra en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Morelos, artículos 1, 2, 3, 4, en el Capitulo IX, de las Coordinaciones de Control de Procesos en el artículo 65 inciso A) con sus respectivas 15 fracciones e inciso B) con sus respectivas 14 fracciones, mencionan las atribuciones encomendadas a los Coordinadores de Control de Procesos, entre las cuales se encuentran; en materia penal interviene en los procesos penales, diligencias promoviendo las diligencias orientadas a comprobar el cuerpo del delito, audiencias que se practican en Salas y Juzgados, formulan conclusiones en términos señalados, interponen recursos procedentes y expresar los agravios correspondientes; y en materia civil intervienen en los juicios en que sean parte los menores e incapaces y relativos a la familia, turnar a la Dirección General de Procedimientos Penales los informes y documentos que se requiera, cuando se estime que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos, sustento legal de fecha 01 de abril de 2009 publicado en el Periódico Oficial 4690 “Tierra y Libertad”, última reforma 10 de marzo de 2010.

El 24 de Agosto de 1994 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 3706, se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; como va transcurriendo el tiempo los requerimientos que tiene la ciudadanía morelense van cambiando por lo que las Leyes se van adecuando a las necesidades, por lo que el 14 de Marzo de 2001 en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4107 entra en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Morelos, artículos 1, 2, 3, 4, en el Capitulo IX, de las Coordinaciones de Control de Procesos en el artículo 65 inciso A) con sus respectivas 15 fracciones e inciso B) con sus respectivas 14 fracciones, mencionan las atribuciones encomendadas a los Coordinadores de Control de Procesos, las autoridades se dan cuenta que el crecimiento de la población hace necesaria una nueva reforma a la ley que satisfaga las necesidades de los habitantes del Estado de Morelos haciéndolas modernas, ágiles y sobre todo el trato humano, de respeto que necesitan todas aquellas personas que necesitan ser representadas por la autoridad ante los juzgados por haber sido victimas de algún delito es así que las leyes se modifican para que estén acorde a los tiempos difíciles que vivimos por lo que con fecha de fecha 01 de abril de 2009 publicado en el Periódico Oficial 4690 “Tierra y Libertad”, última reforma 10 de marzo de 2010.

VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 70 fracción XVII

3. Leyes/Códigos:
   3.1 Leyes

   3.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4720 del 26 de junio de 2009, Artículo 9 y 37.
   3.1.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Estado de Morelos. Artículo 2,5, 6 11, 13, 46.

   3.2. Códigos
   3.2.1 Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos
   3.2.2 Código Penal Vigente en el Estado de Morelos.
   3.2.3 Código de Procedimientos Civiles y Familiares vigente en el Estado de Morelos
   3.2.4 Código Civil Vigente en el Estado de Morelos.

4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Convenios:

   4.1 Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado artículos 1, 2, 3, 5 fracción XXIII y 65 publicado el 01 de abril del 2009 publicado en el periódico oficial 4690 "Tierra y Libertad", última reforma de fecha 10 de marzo de 2010.

5. Convenio de colaboración.

   5.1 Convenio de colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuraduría Generales de los treinta y un Estados de la Federación , el día treinta de Marzo del año dos mil siete en la ciudad de San Luís Potosí numeral tercero de la circular número 008/2007 mediante el cual se establece la colaboración que brinda la Procuraduría General de la República así como todos los lineamientos que debe seguir el Ministerio Público.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.- ATRIBUCIONES

Lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 01 de Abril del 2009, en su Artículo 65 establece las atribuciones de la Coordinación de Control de Procesos, a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados Penales, tendrán las siguientes atribuciones:

A) En materia penal:
I. Intervenir en los procesos penales, promoviendo las diligencias orientadas a comprobar el cuerpo del delito, la responsabilidad penal de los inculpados, la reparación del daño y de los perjuicios y su monto;
II. Pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos del pago de la reparación del daño y de los perjuicios;
Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica 58
III. Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del cuerpo del delito, de la responsabilidad de quienes hayan intervenido en él y de la existencia del daño o perjuicio y a la fijación del monto de su reparación;
IV. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las Salas y Juzgados Penales de su adscripción y desahogar las vistas que le den;
V. Solicitar, en los términos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las órdenes de cateo que sean necesarias;
VI. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;
VII. Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño y perjuicio ocasionado por el delito;
VIII. Interponer los recursos procedentes y expresar los agravios correspondientes;
IX. Practicar visitas a lugares de prisión o reclusión de inculpados y concurrir a las que practiquen los jueces ante los que se actúe;
X. Vigilar el exacto cumplimiento del principio de legalidad y de la pronta y debida impartición de justicia, informando al superior jerárquico;
XI. Remitir al Director Regional de la Policía Ministerial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, debiendo informar éstos últimos al Coordinador General de la Policía Ministerial y al Procurador respectivamente, del cumplimiento a las mismas;
XII. Estudiar los expedientes en los que se dé vista por estimar que existen hechos que puedan constituir un delito, promover lo procedente e informar al superior jerárquico, expresando su opinión debidamente fundada y motivada;
XIII. Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales que le corresponda, los informes y documentos necesarios, cuando se estime que debe iniciarse la averiguación previa correspondiente;
XIV. Ejercitar, con acuerdo del superior jerárquico, acción penal por diversos delitos en contra de personas distintas a los procesados, cuando en la causa penal en que intervienen surjan elementos suficientes para ello, tratándose de los mismos hechos o los íntimamente vinculados, y

VII.- ATRIBUCIONES

XV. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de sus atribuciones las actividades de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia.

B) En materia civil:

I. Intervenir en los juicios en que sean parte los menores e incapaces y los relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesorios y todos aquellos en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;

Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica 59

II. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las Salas y Juzgados Civiles de su adscripción y desahogar las vistas que le den;

III. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

IV. Interponer los recursos legales que procedan;

V. Vigilar la debida aplicación de la ley en los asuntos que corresponda en las materias civil y familiar;

VI. Estudiar los expedientes de los juicios familiares y civiles en los que se les dé vista, promover lo procedente e informar al Subprocurador de su jurisdicción, expresando su opinión fundada y motivada;

VII. Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;

VIII. Velar por los intereses de los incapaces no sujetos a patria potestad o tutela;

IX. Hacer del conocimiento del Visitador General, los casos en que los Agentes del Ministerio Público adscritos a salas y juzgados del ramo civil actúen indebidamente;

X. Ejercitar las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional, en coordinación con la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, a fin de proporcionar a los menores o incapacitados la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien o quienes ejerzan la patria potestad, a quienes acrediten el entroncamiento con el menor o incapacitado, o canalizándolo a algún establecimiento asistencial. En su caso, promover ante los Tribunales competentes la designación de custodios o tutores;

XI. Remitir al Director Regional de la Policía Ministerial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, debiendo informar éstos últimos al Coordinador General de la Policía Ministerial y al Superior Jerárquico respectivamente, del cumplimiento a las mismas;

XII. Intervenir en los casos de que conozca la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, sobre las denuncias que reciba en relación a acciones u omisiones que puedan constituir delitos del fuero común contra la economía popular y familiar;

XIII. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores atribuciones las actividades del Ministerio Público adscrito a Salas y Juzgados en materia civil, y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Es la Unidad dependiente del ejecutivo, integrada por el Ministerio Público, organismo facultado de intervenir en los procesos penales promoviendo las diligencias orientadas a comprobar los elementos que integran el cuerpo del delito, volcar la impunidad y procurar la justicia, así como la asistencia legal eficiente en los procesos tanto en materia penal, como civil y familiar, a la ciudadanía Morelense para la reparación de su daños, proteger las garantías individuales de los involucrados en la comisión del delito e intercesión de los derechos de personas incapaces o menores de edad en todo proceso penal.

VISIÓN

Es la institución sólida, que permanentemente se ajusta a los reclamos sociales, que realiza sus atribuciones con estricto apego a las normas jurídicas y absoluto respeto a los derechos humanos, por su actuación genera dentro de la sociedad confianza y credibilidad, fortaleciendo al estado de derecho mediante el ejercicio punitivo desarrollado en la causa penal.

XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Coordinador de Control de Procesos Zona Metropolitana

NIVEL:

113

JEFE/A INMEDIATO:

Subprocurador General

PERSONAL A SU CARGO:

Auxiliar de Agente del Ministerio Público	8
Jefe de Sección	1
Administrativo Especializado	1
Secretaría C	1
Secretaría	5
Taquimecanógrafa	2
Mecanógrafa	12
Secretaría Ejecutiva	5
Auxiliar Jurídico	2
Secretaria de Jefe de Departamento	1
Agente del Ministerio Público	30

FUNCIONES PRINCIPALES:

Lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 01 de Abril del 2009, en su Artículo 65 establece las atribuciones de las Coordinaciones de Control de Procesos, a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados Penales, tendrán las siguientes atribuciones:

A) En materia Penal:

I. Intervenir en los procesos penales, promoviendo las diligencias orientadas a comprobar el cuerpo del delito, la responsabilidad penal de los inculpados, la reparación del daño y de los perjuicios y su monto;
II. Pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos del pago de la reparación del daño y de los perjuicios;
III. Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento, de los hechos, a la comprobación del cuerpo del delito, de la responsabilidad e quienes hayan intervenido, y de la existencia del daño o perjuicio y a la fijación del monto de su reparación;
IV. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las Salas y Juzgados Penales de su adscripción y desahogar las vistas que les den;

V. Solicitar, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Ordenes de cateo que sean necesarias;

VI. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

VII. Formular conclusiones en los términos señalados por la Ley y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan del pago de la reparación de daño y perjuicio ocasionado por el delito;

VIII. Interponen los recursos procedentes y expresar los agravios correspondientes;

IX. Practicar visitas a lugares de prisión o reclusión de inculpados o concurrir a las que practiquen los jueces ante los que se actúe, conforme a lo previsto en el Artículo 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado;

X. Vigilar el exacto cumplimiento del principio de la legalidad y de la pronta y debida imparticipación de Justicia, informando al Superior Jerárquico;

XI. Remitir al Director de la Policía Judicial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las ordenes de Aprehensión, Reaprehensión, Comparecencia, Arresto, Presentación y Cateo debiendo informar estos últimos al Coordinador General de la Policía Judicial y al Procurador respectivamente, del cumplimiento a las mismas;

XII. Estudiar los expedientes en los que se de vista por estimar que existen hechos que puedan constituir un delito, promover los procedente e informar al superior jerárquico, expresando su opinión debidamente fundada y motivada;

XIII. Turnar a la Dirección General de Procedimientos Penales que le corresponda, los informes y documentos necesarios, cuando se estime que debe iniciarse a la averiguación previa correspondiente;

XIV. Ejercitar, con acuerdo del superior jerárquico, acción penal por diversos delitos en contra de personas distintas a los procesados, cuando en la causa penal en que intervienen surjan elementos suficientes para ello, tratándose de los mismos hechos íntimamente vinculados, y

XV. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de sus atribuciones las actividades de los Agentes del Ministerio Público adscritos a Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia;

En materia Civil

XVI. Intervenir en los Juicios en que sean parte los menores e incapaces y los relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesorios y todos aquellos en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;

XVII. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en las salas y juzgados civiles de su adscripción y desahogar las vistas que le den;

XVIII. Formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

XIX. Interponer los recursos legales que proceda:

XX. Vigilar la debida aplicación de la ley en los asuntos que corresponda en las materias civil y familiar;

XXI. Estudiar los expedientes de los juicios familiares y civiles en los que se les de vista, promover lo procedente e informar al subprocurador de su jurisdicción, expresando su opinión fundada y motivada;

XXII. Turnar a la Dirección General de Procedimientos Penales los informes y documentos que se requiera, cuando se estime que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;

XXIII. Velar por los Velar por los interese de los incapaces no sujetos a patria potestad y tutela;

XXIV. Hacer del conocimiento del visitador general de su jurisdicción los casos en que los Agentes del Ministerio Publico adscritos a salas y juzgados del ramo civil actúen indebidamente;

XXV. Ejercitar las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional en coordinación con la Dirección General de Asesoría y Auxilio a Victimas, a fin de proporcionar a los menores o incapacitados la mas amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien o a quienes ejerzan la patria potestad, a quines acrediten el entroncamiento con el menor o incapacitado o canalizándolo a algún establecimiento asistencial, en su caso, promover ante los tribunales competentes la designación de custodios o tutores;

XXVI. Solicitar las investigaciones, localizaciones, estudios y exámenes que se requieran para la mejor motivación y fundamentación de las determinaciones;

XXVII. Intervenir en los casos de que conozca la Dirección General de Procesos Penales sobre las denuncias que reciba en la relación a acciones u omisiones que puedan constituir delitos del fuero común contra la economía popular y familiar;

XXVIII. Vigilar y coordinar para el cumplimiento de las anteriores atribuciones las actividades del ministerio adscrito a salas y juzgados en materia civil;

XXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Coordinador de Control de Procesos Zona Metropolitana

RELACIONES INTERNAS:

Con todas las áreas que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado

RELACIONES EXTERNAS:

Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental.
Secretaría de Contraloría.
Secretaría de Seguridad Pública.
Poder Judicial del Estado y Federación

PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Coordinador Control de Procesos Zona Metropolitana

ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho

EXPERIENCIA LABORAL:

Agente del Ministerio Público Adscrita a la Coordinación de Control de Procesos zona Oriente
Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados en Materia Penal y Segunda Instancia.
Agente del Ministerio Público Adscrita Fiscalía hechos de transito

CONOCIMIENTOS:

Materia Penal
Materia procesal penal
Materia Civil
Materia Procesal Civil
Materia Administrativa
Materia de Amparo
Materia Familiar
Materia Agraria
Materia Laboral
Materia Penitenciario

HABILIDADES:

Amplio criterio
Calidad en el servicio
Capacidad de concertar (conciliación y resolución)
Comunicación efectiva
Coordinación
Facilidad de palabra
Iniciativa
Interpretación de información
Liderazgo
Manejo de Personal
Relaciones públicas
Toma de decisiones

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. María de los Ángeles Rosales Grahanda Coordinadora de Control de Procesos Zona Metropolitana	(777) 3613849	Centro de Readaptación Social domicilio conocido, Atlacholoaya, Morelos, Xochitepec Morelos. C.P. 62790

XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de los/las Participantes	Puesto
Lic. Lic. María de los Ángeles Rosales Grahanda	Coordinadora de Control de Procesos Zona Metropolitana

C. P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesor Designado

Araceli Betanzos Salgado
Taquimecanógrafa
Responsable de la Elaboración del Manual